

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
 Seis meses..... 17'50 »
 Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LINEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
 Seis meses..... 18'50 »
 Tres id..... 10 »

Fago adelantado

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 27 del actual, número 270, aparecen las siguientes normas del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Seguridad:

Normas para la provisión de 7000 plazas de Policía armada.

(Conclusión.)

PAPELETA 6.ª

Ordenanzas: Obligaciones del Soldado.—Art. 39. Nunca dejará el arma de la mano.... Art. 40. El que estuviere de centinela a las armas.... Art. 41. Toda centinela por cuya inmediación pasare algún Oficial.... Art. 42. Si estando en la puerta de una plaza.... Art. 43. La centinela que viere medir con pasos.... Art. 44. Si viere incendio, oyesse tiros....

Honores, tratamientos y saludos (en general); Divisas: Del Teniente Coronel y del Capitán de Fragata. Armamento y teoría del tiro: Objeto del ánima.—Mecanismo de extracción.—Su objeto y piezas que lo componen.

Aritmética: División.—Definición, datos, resultado y prueba de la operación.

Geografía: Puerto (definición).—Los principales de España.—Provincias de Galicia, Valencia y Extremadura.

Armas y explosivos: Armas exceptuadas de guía.—Requisitos para dedicarse a la venta de armas en fábricas y comercios.

Policía gubernativa y judicial: Normas de procedimiento (artículos 662 a 673)—Auxiliares de la Policía gubernativa (artículos 674 y 675).

PAPELETA 7.ª

Ordenanzas: Obligaciones del Soldado.—Art. 45. Todas las órdenes que la centinela reciba.... Art. 46. A persona ninguna.... Artículo 47. La centinela no se dejará mudar.... Art. 48. Toda centinela tendrá especial cuidado.... Artículo 49. Las centinelas de un recinto o cordón.... Art. 50. Toda centinela apostada en la muralla....

Honores, tratamientos y saludos (en general); Divisas: Del Comandante y Capitán de Corbeta.

Armamento y teoría del tiro, Mecanismo de percusión.—Su objeto y piezas que lo componen.—Línea de mira.

Aritmética: Número y sus clases. Número entero, quebrado, mixto: abstracto y concreto.

Geografía: Isla (definición).—Principales islas de España.—Provincias del Norte.

Armas y explosivos: De la circulación de armas en general.—Exportación e importación.—Circulación por el territorio Nacional. Viajantes de armas.

Policía gubernativa y judicial: De la disciplina general y militarización (artículos 584 a 597).—Registros.—Requisitos y manera de efectuarlos.

PAPELETA 8.ª

Ordenanzas: Obligaciones del Soldado.—Art. 51. Siempre que al ¿quién vive? de un centinela.... Artículo 52. Cuando pasen las rondas.... Art. 53. Las centinelas que estuviesen en los flancos y retaguardia.... Art. 54. Las centinelas de un campo.... Art. 55. También impedirán que salga.... Art. 56. Las centinelas que estuviesen en el recinto de una plaza o en campaña....

Honores, tratamientos y saludos (en general); Divisas: Del Capitán y Teniente de Navío.

Armamento y teoría del tiro: Punto de mira.—Mecanismo de seguridad.—Objeto y piezas que lo componen.

Aritmética: Cantidad.—Unidad.—Resta.—Definición, datos, resultado y prueba de la operación.

Geografía: Archipiélago.—Estrecho.—Laguna.—Costa.—Principales lagunas de España.

Armas y explosivos: Permisos especiales para armas consideradas de guerra.—Armas prohibidas.—Depositadas y decomisadas.

Policía gubernativa y judicial: Alteraciones de orden Público (artículos 538 a 540).—Servicios en las estaciones férreas (artículos 550 a 553).—Actas y partes.

PAPELETA 9.ª

Ordenanzas.—Obligaciones del soldado.—Art. 58. Todo soldado, sea en paz o en guerra.... Art. 59. A ningún soldado se le mantendrá

arrestado.... Art. 61. A ningún soldado cumplido se le dilatará su licencia.... Art. 21. Se prohíbe bajo severo castigo.... Art. 28. El soldado para entrar de guardia.... Art. 40. El que estuviere de centinela a las....

Honores tratamientos y saludos (en general); Divisas: Las del Teniente y Alférez de Navío.

Armamento y teoría del tiro: Trayectoria.—Aparato de puntería.—Objeto y piezas que lo componen.

Aritmética: Multiplicación.—Definición, datos, resultado y prueba de la operación.

Geografía: Monte.—Mar.—Islas que componen el archipiélago canario.—Principales afluentes del Tajo.

Armas y explosivos: Tenencia, uso y depósito de armas.

Policía gubernativa y judicial: Cuerpo de Seguridad.—Instrucción militar y especial.—Academias (Capítulo V).—Peticiónes y quejas. Forma de conducirse (Art. 609).

PAPELETA 10.

Ordenanzas.—Obligaciones del

soldado.—Artículo 26. Se prohíbe a todo soldado.... Artículo 34. Al que le toque entrar de centinela.... Artículo 41. Toda centinela por cuya inmediación.... Artículo 39. Nunca dejará el arma de la mano.... Artículo 52. Cuando pasen las rondas.... Artículo 55. También impedirá que saigan....

Honores, tratamientos y saludos (en general); Divisas: Del Brigada, Sargento y Cabo.

Armamento y teoría del tiro: Línea de mira.—Mecanismo de disparo.—Objeto y piezas que lo componen.

Aritmética: División.—Definición, datos, resultado y prueba de la operación.

Geografía: Islas que comprende el archipiélago balear.—Principales afluentes del Ebro.—Provincias de Murcia.

Armas y explosivos: Ley de explosivos (líneas generales).

Policía gubernativa y judicial: Cuerpo de Seguridad.—Servicio de prevención (artículos 522 a 527).—Conducción de detenidos (artículos 528 a 537).

(MODELO DE INSTANCIA)

Excmo. Sr.:

El que suscribe suplica a V. E. se le considere como aspirante a cubrir una de las 7.000 plazas de Policía Armada, cuya convocatoria fué anunciada por Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 15 de septiembre actual (Boletín Oficial del Estado, núm. 259), a cuyo efecto hace constar:

Apellidos	Nombre
1.º	}
2.º	
Desea pertenecer a la especialidad de tráfico: (sí o no)	
Empleo efectivo:	
Cuerpo a que pertenece o ha pertenecido:	
Posee la Laureada de San Fernando (sí o no):	
Idem la Medalla Militar (sí o no):	
Circunstancias que reúne de las comprendidas en la regla primera de la Orden de convocatoria (1):	
.....	
Documentos que se acompañan (2):	
.....	
Dios guarde a V. E. muchos años.	
..... de de ... (Año de la Victoria).	

Excmo. Sr. Director General de Seguridad.—Madrid.

(1) Enumérense por su orden.
 (2) Los prevenidos.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO**Aviso a los productores y tenedores de trigo**

En atención a numerosas peticiones de los interesados y como consecuencia del retraso experimentado en las últimas tareas de recolección, se prorroga el plazo de admisión en los almacenes del S. N. T., pagando el precio de tasa de diciembre, hasta el 15 de octubre próximo, sin que haya lugar pasada dicha fecha a obtener si no el pago del precio del mes corriente.

Burgos 30 de septiembre de 1939.
=Año de la Victoria.=El Jefe provincial, José M.^a Muñoz.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA*Circular.***De interés para fabricantes de embutidos y Veterinarios.**

Próxima la fecha de la caducidad de las autorizaciones concedidas a los propietarios de mataderos industriales y fábricas de embutidos para el funcionamiento de sus industrias, mediante la presente se les recuerda la obligación que tienen de solicitar anualmente y durante el mes de octubre de la Dirección General de Ganadería, por conducto de esta Inspección Provincial de Veterinaria, la oportuna prórroga de la mencionada autorización.

Las instancias solicitando esta concesión vendrán acompañadas de la oportuna copia del contrato con el Veterinario habilitado para la inspección de estos centros; el 15 por 100 del valor del contrato en papel de pagos al Estado, sin diligenciar; declaración jurada del número de kilos que se proyecta elaborar anualmente, carnes compradas, animales sacrificados y certificados sanitarios expedidos, y cinco pesetas en metálico para derechos de expedición del título del Veterinario Inspector.

Esta Inspección llama la atención de los Veterinarios sobre la necesidad de efectuar un escrupuloso reconocimiento de las carnes, antes y después de su manipulación, con el fin de evitar lamentables incidentes, que serían sancionados con el máximo rigor.

Burgos 28 de septiembre de 1939.
=Año de la Victoria.=El Inspector provincial Veterinario, Alfredo Delgado.

Anuncios Oficiales*Alcaldía de Santa Gadea del Cid.*

La cobranza voluntaria del repartimiento de utilidades del año

1938, tendrá lugar la misma en los días 7 y 8 del próximo mes de octubre, en la sala Ayuntamiento, por el Recaudador del mismo, desde las diez de su mañana hasta las dos de la tarde.

También en dichos días se cobrarán los recibos pendientes de ejercicios anteriores y por expresado concepto, con el recargo correspondiente, lo que se hace saber a los contribuyentes para su conocimiento y pago.

Los que no hagan efectivas sus cuotas en dichos días, pueden hacerlo sin recargo alguno en el domicilio del Recaudador D. Marcos Mardones Palacios, en esta localidad, calle de La Fuente, número 9, hasta el día 15 del referido mes de octubre, pues pasado dicho día, incurrirán los morosos en los apremios legales de la Instrucción vigente.

Santa Gadea del Cid 24 de septiembre de 1939.=Año de la Victoria.=El Alcalde, Pedro Mardones.

Anuncios particulares*Alcaldía de Neila.*

Con las condiciones del pliego general, publicado por el Distrito Forestal en el B. O. de la provincia, número 181, de este año, y las económicas propuestas por el Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría, se celebrarán en forma reglamentaria, el día 23 de octubre, a las diez, diez y media, once y once y media, las cuatro subastas de hayas y pinos por el orden, número de árboles y precio de tasación, consignados en la 3.^a plana del citado B. O. de 31 de agosto último.

Los pliegos debidamente reintegrados, se ajustarán al modelo que publicó esta Alcaldía, en precitado periódico oficial, número 220 de 1931, presentándose para la 1.^a y 4.^a subastas en el acto de las mismas y para las otras, hasta las doce horas del día anterior al señalado.

Neila 26 de septiembre de 1939.
=Año de la Victoria.=El Alcalde, Gregorio Fernández.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada el 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias.....	2% 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.....	2'50 id.
En imposiciones a plazo de un año.....	3 id.
En cuentas corrientes a la vista.....	1 id.

CAPITAL DE IMPONENTES

PESETAS

En 31 de diciembre de 1938.....	33 919.870'33
En 30 de junio de 1939.....	35 781.305'75

INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de septiembre de 1939.

Número 205...

Núm. 206. Gobierno Civil. Circular haciendo públicos los precios-base de tasa para las habas, algarrobas y yeros.

Núm. 207....

Núm. 208. Gobierno Civil. Circular regulando la entrada de los menores en las salas de cinematógrafo.

Núm. 209. Ministerio de Asuntos Exteriores. Decreto ordenando la más estricta neutralidad en relación con el conflicto europeo.

=Gobierno Civil. Circular sobre provisión de plazas de la Administración del Estado, Diputaciones etc. con mutilados, ex combatientes y ex cautivos.

=Idem. Otra referente a bonificación sobre hospedaje y composición de comidas.

Núm. 210. Gobierno Civil. Circular referente al consumo de carbón en usos domésticos.

=Idem. Otra rectificando la orden que regula la entrada de menores en las salas de cinematógrafo.

Núm. 211. Gobierno Civil. Circular sobre constitución de Juntas de Paro en las provincias.

Núm. 212. Gobierno Civil. Circular reproduciendo la ley por la que se crea la Dirección General de Archivos y Bibliotecas en el Ministerio de Educación Nacional.

Núm. 213. Gobierno Civil. Circular disponiendo quede en régimen de libertad de movilización y sin sujeción a racionamiento el mercado interior de la patata.

Núm. 214. Gobierno Civil. Circular sobre constitución de Juntas de Paro en las Provincias.

Núm. 215. Gobierno Civil. Circular referente al suministro y consumo de alcohol desnaturalizado.

Núm. 216. Gobierno Civil. Circular haciendo pública la ley por la que se sustituye el régimen de ca-

pitalización en el retiro obrero por el de pensión fija, aumentando la pensión actual, y convirtiendo las Cajas Colaboradoras en Delegaciones del Instituto Nacional de Previsión.

Núm. 217. Gobierno Civil. Circular sobre régimen especial de subsidio familiar en la Agricultura.

Núm. 218. Gobierno Civil. Circular dando normas sobre fiestas, reuniones y manifestaciones.

=Idem. Otra concediendo beneficios para la reconstrucción nacional.

Núm. 219. Gobierno Civil. Circular en que se reproduce la Ley disponiendo la debida conexión entre las actuaciones de diversas jurisdicciones y los organismos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Núm. 220. Gobierno Civil. Circular copiando el Decreto por el que se crea el Instituto de Estudios Políticos.

Núm. 221. Gobierno Civil. Circular abriendo un concurso para adjudicar la confección y venta del Libro de Calificación Escolar.

Núm. 222. Gobierno Civil. Circular organizando un curso extraordinario de Maternología, Puericultura e Higiene Escolar.

Núm. 223....

Núm. 224....

Núm. 225. Gobierno Civil. Circular reproduciendo la ley por la que se crea el servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Núm. 226. Gobierno Civil. Circular copiando la ley relativa a la emisión de dos mil millones de pesetas de Deuda del Tesoro.

Núm. 227. Diputación Provincial. Cuentas generales de Presupuesto de la provincia del ejercicio de 1938.

Núm. 228. Gobierno Civil. Circular recordando el cumplimiento de la Fiesta Nacional del Caudillo.

=Idem. Otra sobre implantación de Industrias de nueva planta o transformación de las existentes.

Núm. 229. Gobierno Civil. Circular en que se dispone la supresión del cargo de Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes, asumiendo sus funciones los Gobernadores civiles.

=Idem. Otra relativa a la plaga de la langosta.

Núm. 230. Gobierno Civil. Circular anunciando un concurso para la provisión de 7.000 plazas de policía armada.

=Idem. Otra dictando normas y haciendo público el programa para la provisión de las mencionadas plazas.

=Idem. Otra reproduciendo el Decreto sobre prohibición de requisita, incautación y ocupación de fincas rústicas y edificios y locales urbanos.

SUPLEMENTO del B. O. de la Provincia de Burgos,

correspondiente al día 2 de Octubre de 1939

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente

RELACION de las cantidades ingresadas por las Comisiones Locales en el mes de agosto de 1939 y de las formalizadas por esta Comisión Provincial, de ingresos realizados en meses anteriores, por los conceptos que se detallan, y que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 35 del Reglamento para la aplicación del Decreto de 25 de abril de 1938.

NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO	25 % Recargo		DIVERSOS		Reintegros combatientes		Reintegros ex-combatientes		ESPECTACULOS		VENTA DE TICKETS		DIA SIN POSTRE		TOTALES	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Acedillo													26	40	26	40
Adrada de Haza	2	50					84				18		3	40	23	90
Aforados de Moneo													45	25	129	25
Agés													21	70	21	70
Aguas Cándidas	2	50									33		62	40	97	90
Albillos					1.020						30		17	50	47	50
Alcocero de Mola													12	15	1.032	15
Alfoz de Bricia	176	25									760		85		1.021	25
Alfoz de Santa Gadea													38		38	
Altable											100				100	
Altos (Los)													112		112	
Amaya													109		109	
Ameyugo	2	50											17	80	20	30
Anguix													36	55	36	55
Aranda de Duero	2.177	10			270				1.240	35	10.877	50	340	80	14.905	75
Arandilla													21	25	21	25
Arauzo de Miel	12	50									110		111	05	233	55
Arauzo de Salce													21		21	
Arauzo de Torre											10		20		30	
Arcos	15										65		51		131	
Arenillas de Río Pisuerga	5										20		62		87	
Arenillas de Villadiego													17	50	17	50
Arja	306	25									1.695		102	20	2.103	45
Arlanzón	37	50									236		35	50	309	
Araya de Oca											20		16	10	36	10
Arroyal													21		21	
Atapuerca													64	35	64	35
Ausines (Los)	30										60		31	25	121	25
Avellanosa del Páramo													43	20	43	20
Ayuelas	5												13	10	18	10
Bahabón de Esgueva								68			36		63	20	167	20
Balbases (Los)	28	25									224		52		304	25
Baños de Valdearados											10		17	40	27	40
Bañuelos de Bureba													33	05	33	05
Barbadillo de Herreros	21	25									185	75	40	75	247	75
Barbadillo del Mercado	67	50											43	80	111	30
Barbadillo del Pez	2	50									60		28	30	90	80
Barcina de los Montes													24	40	24	40
Barrio de San Felices													3	25	3	25
Barrios de Bureba (Los)	12	50									94		51	50	158	
Barrios de Colina											50		22		72	
Barrios de Villadiego			10										24	55	34	55
Basconcillos del Tozo	80										356		96		532	
Bascuñana	2	50									10		19	60	32	10
Belorado	255				100						1.314	20	145	80	1.815	
Bentetrea													10	75	10	75
Berberana													17	50	17	50
Berlangas de Roa													40		40	
Boada de Roa													18	40	18	40
Bozoo													21	25	21	25
Briñasca	1.070						50		1.554	20	6.830		304	05	9.808	25
Bugedo											6	25	62	70	68	95
Buniel													26	90	26	90
BURGOS	29.000		82	75	1.425		2.029		21.048	05	157.000		7.109	85	220.694	65
Cabañes de Esgueva	2	50									40		71	25	113	75
Cabia	5										20		29	95	54	95
Campillo de Aranda	2	50									17		29	80	49	30
Campolara											50		21	70	71	70
Canicosa de la Sierra	2	50									110		40	20	152	70
Cantabrana	20										180		24	80	224	80
Cañizar de los Ajos	2	50						109	50		638		22	95	272	95
Carazo					30						8		49	50	87	50
Carcedo de Burgos	5										20		15	60	40	60
Cardeñadizo	12	50									100		37	40	149	90
Cardeñajimeno	20										180		37		237	
Cardeñuela - Riopico											5		12		17	
Carrias													41	85	41	85
Cascajares de la Sierra	10												13	75	23	75
Castellanos de Castro													9	25	9	25
Castil de Carrias													27	45	27	45
Castil de Lences					105								6		111	
Castildelgado	5										20		10		35	
Suma y sigue	33.399	10	92	75	2.950		2.340	50	26.842	60	181.598	70	10.336	90	257.560	55

NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO	25 % Recargo		DIVERSOS		Reintegros combatiente		Reintegros ex-combatientes		ESPECTACULOS		VENTA DE TICKETS		DIA SIN POSTRE		TOTALES	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<i>Suma anterior</i>	33.399	10	92	75	2.950		2.340	50	26.842	60	181.598	70	10.336	90	257.560	55
Castil de Peones											140		27	75	167	75
Castrillo de la Reina	28	50									140		52	80	221	80
Castrillo de la Vega							1.616	50	20				36	40	1.672	90
Castrillo del Val	15										65		59	40	139	40
Castrillo de Solarana							54				10		17	80	81	80
Castrillo Matajudíos													13	55	13	55
Castrogeriz	18	75									200		87	20	305	95
Cayuela													18	40	18	40
Cebrecos													17	95	17	95
Celada del Camino													20	10	20	10
Celadas (Las)													9		9	
Celadilla Sotobrín	5										54		3	35	62	35
Cerezo de Riotirón	92	50									370		121	45	583	95
Cernégulo													14	50	14	50
Ciadona													21	20	21	20
Cillaperlata													15	80	15	80
Cilleruela de Abajo													23	70	23	70
Cilleruelo de Arriba											20		39	30	59	30
Ciruelos de Cervera	5										20		32	80	57	80
Citores del Páramo	2	50									10		14	85	27	85
Coculina											112	50	22	25	134	75
Cogollos	12	50									50		20	75	83	25
Condado de Treviño	42	50									180		58	50	281	
Contreras											60		35	20	95	20
Cornudilla											30		17	40	47	40
Coruña del Conde											20		24	50	44	50
Cobarrubias	15										180		100	20	295	20
Cubillo del Campo													32		32	
Cubo de Bureba	18	75									212	50	39		270	25
Cueva de Juarros	5										20		29	20	54	20
Cueva de Roa (La)													17	20	17	20
Cuevas de Amaya											65		30		95	
Cuevas de San Clemente											36		15	75	51	75
Encio													41		41	
Escalada													20	95	20	95
Espinosa de Cervera													95	80	95	80
Espinosa del Camino	1	25									5		9	40	15	65
Espinosa de los Monteros	176												113	50	289	50
Estépar											100		71	75	171	75
Eterna													13	70	13	70
Fontioso													19	10	19	10
Frantovínez											25		26	75	51	75
Fresneda de la Sierra Tirón	7	50									60		19	90	87	40
Freneña													55	45	55	45
Fresnillo de las Dueñas													45	90	45	90
Fresno de Riotirón	25												28		53	
Fresno de Rodilla					15						10		13	20	38	20
Frías					210						880	70	132		1.172	70
Fuentebureba													27	40	27	40
Fuentecén									42				135	35	177	35
Fuentelisendo													15		15	
Fuentemolinos													6	45	6	45
Fuentespina													43	55	43	55
Galarde													6	80	6	80
Gallega (La)	2	50											26	50	29	
Gamonal de Ríopico	75										680		51	75	806	75
Garganchón											17		11	10	28	10
Gredilla de Sedano													15	15	15	15
Gredilla la Polera											100				100	
Grijalba	3	75					69				15		23	40	482	40
Grisaleña													74	70	74	70
Guadilla de Villamar			5								20		44		69	
Gumiel del Mercado											330		80	20	410	20
Guzmán													29	95	29	95
Hacinas	7	50											28	80	36	80
Hinestrosa													13	70	13	70
Hinojar del Rey													38	40	38	40
Hontanas													11		11	
Hontangas											9	50	4	35	13	85
Hontomín													16		16	
Hontoria de la Cantera											150		20	25	170	25
Hontoria de Valdearados													152	10	152	10
Hormaza													10	45	10	45
Hormazas (Las)	45										180		21	30	246	30
Hornillos del Camino											25		14		99	
Hortiguera							60				20		20		40	
Horra (La)													24	50	32	50
Hoyuelos de la Sierra	5								8				9	85	14	85
Huérmececes	5										20		32	90	57	90
Huerta del Rey	20										192		194	80	406	80
Humada	12	50									280	10	47	75	340	35
Ibeas de Juarros	12	50									165		44	45	221	95
Ibrillos	10												27	25	37	25
Iglesias	5										70		34	25	109	25
Isar	45										280				325	
Itero del Castillo					70								15		410	
Jaramillo de la Fuente							325								12	50
Junta de la Cerca	20										12	50			12	50
Junta de Oteo	32	50											113	35	133	35
Junta de Río Losa	238										930		122		1.084	50
Junta de San Martín de Losa											1.108				1.346	
Junta de San Martín de Losa	6	25											21		21	
Junta de Transaloma											135		111	25	252	50
Junta de Villalba de Losa	50										200		59	60	309	60
Jurisdicción de Lara													14		14	
Jurisdicción de San Zadornil	21	25											34	40	55	65
Lences											80		32	30	112	30
Lerma	1.217		10								6.691	90	187	20	8.106	10
Lodoso													12	60	12	60
Madrigal del Monte											115				115	
Madrigalejo del Monte													25	45	25	45
<i>Suma y sigue</i>	35.703	60	107	75	3.245		4.465	00	26.912	60	196.450	40	14.238	10	281.122	45

NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO	25 % Recargo		DIVERSOS		Reintegros combatientes		Reintegros ex-combatientes		ESPECTACULOS		VENTA DE TICKETS		DIA SIN POSTRE		TOTALES	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Suma anterior	35.703	60	107	75	3.245		4.465	00	26.912	60	196.450	40	14.238	10	281.122	45
Mahamud											100		6		106	
Mancbrilla de Castrejón													42		42	
Mambrillas de Lara	1	25									55		36	60	92	85
Mamolar													17	50	17	50
Manciles													6		6	
Mansilla de Burgos	5										86		5		96	
Carmellar de Abajo											8		13	45	21	45
Marmellar de Arriba													4	95	4	95
Masa	2	50									50		22		74	50
Mazuela											6		19	80	25	80
Mazuelo de Muño													34	90	34	90
Mecerreyes	5										45		41	40	91	40
Medina de Pomar	747	50	5				53						713	85	1.519	35
Medinilla de la Dehesa													9	50	9	50
Melgar de Fernamental	162	50			140		335				1.620		128	55	2.386	05
Merindad de Castilla la Vieja	5										99		19	20	123	20
Merindad de Cuerta - Urria	136	25									765				901	25
Merindad de Montija	325										1.350		252	30	1.942	30
Merindad de Sotoscueva	55														145	
Merindad de Valdeporres	85										340		174	65	599	65
Merindad de Valdivielso	42	50			60		80	50			170		171	45	524	45
Milagros			15								25		158	50	198	50
Miranda de Ebro	4.035				150		90		2.617	77	25.834		753	70	33.480	47
Miraveche													31	70	31	70
Modúvar de la Emparedada	2	50									28		11	35	41	85
Molina de Ubierna (La)													14	80	14	80
Monasterio de la Sierra													7	50	7	50
Monasterio de Rodilla	6	25									25		25	45	56	70
Moncalvillo													24		24	
Monterrabio de Demanda											5		31		36	
Montorio	12	50									51	45	24	90	88	85
Moradillo de Roa					30								35		35	
Moradillo de Sedano													19	75	19	75
Naba de Roa													61	28	91	28
Nebreda											10		33	40	43	40
Nuez de Abajo (La)							205						11	50	216	60
Olmillos de Muño													10	20	10	20
Olmillos de Sasamón											50		81	60	131	60
Olmos de Picaza													23	55	23	55
Oquillas							540						12	40	552	40
Orbaneja - Riopico	2	50									13		20	20	35	70
Orón													29	20	29	20
Padilla de Abajo							90				137		51		278	
Padilla de Arriba											10		31	65	41	65
Padrones de Bureba													22	70	22	70
Palacios de Benaver	5										110		28	50	143	50
Palacios de la Sierra	23	75									186		23	40	233	15
Palacios de Riopisuerga													20		20	
Palazuelos de la Sierra													17	25	17	25
Palazuelos de Muño											9		13	60	22	60
Pampliega	71	75									451		65	35	588	10
Paramo del Arroyo													6	60	6	60
Pardilla			25								20		132	40	177	40
Partido de la Sierra en Tobalina													58	41	58	41
Pedrosa de Duero													15	05	15	05
Pedrosa del Páramo													16		16	
Pedrosa del Príncipe													140	75	140	75
Pedrosa de Río-Urbel													28	30	28	30
Peñalba de Castro													16	60	16	60
Peñaranda de Duero											85		92	95	177	95
Peral de Arlanza													60		60	
Pesquera de Ebro													16	25	16	25
Pineda de la Sierra	7	50									30		22	30	59	80
Pineda Trasmonte	7	50									30		30	29	67	70
Pinilla de los Barruecos	2	50											25		27	50
Pinilla de los Moros											12		17	35	29	35
Pinilla Trasmonte													74	70	74	70
Pino de Bureba	2	75									21		56	15	79	90
Poza de la Sal	160	90					727				976		46	60	1.910	50
Prádanos de Pureba	20										118		15	50	153	50
Pradoluengo	205										1.210		25		1.140	
Puebla de Arganzón (La)	56	75									279		49	35	385	10
Puentedura													43	70	43	70
Puras de Villafranca													8		8	
Quemada	2	50					511	50			30		36	90	580	90
Quintana del Pidio	5						95				20		18	35	138	35
Quintanadueñas													22	80	22	80
Quintanaélez											8		28	80	36	80
Quintanalara											75		14	30	89	30
Quintanaloma											3		12	70	15	70
Quintanamánvirgo													22	40	22	40
Quintanaortuño											20		17	35	37	35
Quintanapalla													36	60	36	60
Quintanar de la Sierra	216	50									865	50	96	40	1.178	40
Quintanarraya					120								25	20	145	20
Quintanarraz	2	50									41		12	16	55	66
Quintanavides					150								68	75	218	75
Quintanilla del Agua													61	40	61	40
Quintanilla de la Mata													26	60	26	60
Quintanilla del Coco													17	05	17	05
Quintanilla - Pedro Abarca													17	15	17	15
Quintanillas (Las)	12	50									50		22	20	84	70
Quintanilla San García													14	20	14	20
Quintanilla - Sobresierra	21	25									125		26	55	146	25
Quintanilla - Somuño											95		26	55	121	55
Quintanilla Vivar	25										100		61	85	186	85
Rábanos													71		71	
Rabé de las Calzadas											42		29	15	71	15
Rebolladas (Las)											16				16	
Rebollo de la Torre											150		52	75	202	75
Suma y sigue	42.183	50	152	75	4.000		7.192	00	29.530	37	232.510	35	19.460	78	335.029	75

NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO	25 % Recargo		DIVERSOS		Reintegros combatiente		Reintegros ex-combatientes		ESPECTACULOS		VENTA DE TICKETS		DIA SIN POSTRE		TOTALES	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<i>Suma anterior</i>	42.183	50	152	75	4.000		7.192	00	29.530	37	232.510	35	19.460	78	335.029	75
Redecilla del Camino	20												38	40	58	40
Redecilla del Campo													23	30	23	30
Regumiel de la Sierra	57	50									275		35	10	367	60
Reinoso													12	90	12	90
Renuncio	2	50									22		38	85	63	85
Retuerta											12	50	11	90	24	90
Revilla (La)													26	15	26	15
Revilla - Cabriada													18	30	18	30
Revilla del Campo	2	50									24		27	60	54	60
Revillarruz	5										100		71	10	176	10
Revilla Vallegera					30						150	50	39	60	290	10
Riocavado de la Sierra													52	50	52	50
Riocerezo													18		18	
Rioseras													21	45	21	45
Robredo - Temiño													19	74	19	74
Ros											50		21	45	71	45
Royuela de Rio Franco													75	50	75	50
Rubena											45		35	60	80	60
Rublacedo de Abajo													60	80	60	80
Rucandio											30		32	10	62	10
Salas de Bureba											27		33	80	60	80
Salas de los Infantes	323	75	5								3.156	50	275	20	3.760	45
Salazar de Amaya													23	15	23	15
Saldaña de Burgos											70		45	50	115	50
Salguero de Juarros	5										20		17		42	50
Salinillas de Bureba													99	12	99	12
San Adrián de Juarros													34	90	34	90
Sandoval de la Reina													38	50	38	50
San Juan del Monte	2	50	40								240		234	50	517	50
San Mamés de Burgos											45		18	55	63	55
San Martín de Rubiales													69	30	69	30
San Millán de Lara													24	15	24	15
San Pedro Samuel													15	50	15	50
San Quirce de Ríopisuerga	15						30				195		73	30	313	30
Santa Cecilia													34	65	34	65
Santa Cruz de Juarros	2	50									20		36	40	58	40
Santa Cruz de la Salceda													53	10	53	10
Santa Cruz del Valle Urbión	7	50									60		26	80	94	80
Santa Gadea del Cid	37	50									171		35	80	244	80
Santa María del Campo	12	50						837				50	70		1.107	30
Santa María del Invierno													50		66	80
Santa María de Mercadillo													30		30	
Santa María - Tajadura													7	40	7	40
Santa Olalla de Bureba	7	50									30		21	30	58	80
Santibáñez de Esgueva													35		35	
Santibáñez del Val													24	05	57	05
Santibáñez Zarzaguda											33		453	50	626	50
Santo Domingo de Silos	12	50					175				100		95	40	382	90
San Vicente del Valle													18		18	
Sarracín	10										65		18	30	93	30
Sasamón	80												59	50	139	50
Sedano	110										490		43	60	643	60
Solarana													29		29	
Solas de Bureba													16	75	16	75
Solduengo					195								20	10	215	10
Sordillos													8		8	
Sotillo de la Rivera	10				150						40		102	15	302	15
Sotopalacios	32	50									135	30	7	40	175	20
Sotovellanos													10	10	10	10
Sotragero	10												16		26	
Sotresgudo	44												24	52	68	52
Susines del Páramo													12	50	12	50
Tamarrón													12	35	12	35
Tapia							308						16		324	
Tardajos	40		10				213				1.836		68	95	2.167	95
Tejada													13	35	13	35
Terminón	13	75									75		14	75	103	50
Terradillos de Esgueva													5	25	5	25
Tinieblas													17	10	17	10
Tobar													11	30	111	30
Tobes y Rahedo											100				30	
Tordómar													175		225	
Tordueles											50		20		20	
Tórtoles de Esgueva													68	25	68	25
Torrecilla del Monte	2	50			30						30		14	50	47	
Torregalindo													73	35	73	35
Torrelara											75		31		106	
Torrepadre	1	25									36		42		79	25
Tosantos													16		16	
Tremellos (Los)													9	04	9	04
Trespaderne	130												165	10	295	10
Tubilla del Agua											200				200	
Tubilla del Lago													36		36	
Ubierna													32	10	32	10
Urbel del Castillo													51	55	51	55
Urrez													22	40	22	40
Vadocondes	17	50											57	50	155	
Valcárceles (Los)	10										80		38	15	55	15
Valcavado de Roa											7		14	70	14	70
Valdeande													36	40	36	40
Valdelateja													10		14	
Valmala											4		40	90	40	90
Vallalta de Bureba													22	95	22	95
Valle de Manzanedo															374	
Valle de Mena	252	50	5								270		104		2.426	60
Valle de Oca											1.629	50	539	60	2.426	45
Valle de Tobalina													21	45	21	45
Valle de Valdebezana	463	75											250		250	
Valle de Valdellaguna											2.236	50	562	30	3.262	55
Valle de Valdelucio	80		45								70		81	28	151	28
													168	60	293	60
<i>Suma y sigue</i>	44.005	00	257	75	4.405		8.755	00	29.530	37	245.536	65	25.022	93	357.512	70

NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO	25 % Recargo		DIVERSOS		Reintegros combatientes		Reintegros ex-combatientes		ESPECTACULOS		VENTA DE TICKETS		DÍA SIN POSTRE		TOTALES	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Suma anterior	44.005	00	257	75	4.405		8.755	00	29.530	37	245.536	65	25.022	93	357.512	70
Valle de Zamanzas											10		61	10	71	10
Vallejera													30	40	30	40
Valles de Palenzuela													7	90	7	90
Vid (La)											8		95	20	103	20
Vileña													8		8	
Vitoria de Rioja	5												30	60	35	60
Vilviestre del Pinar											211		81	50	292	50
Vilviestre de Muñó													15	20	15	20
Villadiego	430										3.558		62	60	4.050	60
Villaescusa la Sombria							57						19	80	76	80
Villafranca Montes de Oca	75										345		45	40	465	40
Villafria de Burgos											80				80	
Villagonzalo Pedernales	25										100		44	65	106	65
Villagutiérrez													17	80	17	80
Villalba de Duero													27	60	27	60
Villalvilla de Burgos											330		32	65	362	65
Villalvizán de Treviño													26	20	26	20
Villalvilla de Villadiego													38	25	38	25
Villaldemiro	2	50									15		15	50	32	50
Villamartín de Villadiego											45		59	85	104	85
Villamayor de los Montes							1.170				60		20	20	80	20
Villamayor de Treviño	5										80		19	60	1.274	60
Villambistia	15										90		18	50	123	50
Villamedianilla													15	60	15	60
Villamiel de la Sierra													13		13	
Villangómez													38	35	98	35
Villanueva de Argaño	8				60						42	50	44	15	94	80
Villanueva de Carazo		15											9	65	264	65
Villanueva de Gumiel					255								23	30	23	30
Villanueva de Odra													19	75	19	75
Villanueva de Puerta													19		19	
Villanueva de Río-Ubierna											25		18	60	43	60
Villanueva de Teba	2										10		16	25	28	75
Villaquirán de Puebla		50											15	90	15	90
Villaquirán de los Infantes	15										166	50	37	20	218	70
Villarcayo	500										4.710				5.210	75
Villariego	35	75											15	80	50	80
Villarmentero													23	30	23	30
Villarmero	1										5		15	35	21	60
Villasandino		25					18				100				100	
Villasidro											20		9	60	47	60
Villasur de Herreros											100		30		130	
Villavedón													4	80	4	80
Villaverde del Monte													89	60	89	60
Villaverde Mogina											25		29	70	54	70
Villaverde Peñahorada											25		15	25	40	25
Villavieja de Muñó													49	90	49	90
Villazopeque											13		21	90	34	90
Villorajo													14	25	14	25
Villorobe	5										20				25	
Villorobebo													30	45	30	45
Vilvela de Esgueva											25	20	51	75	143	95
Villusto							67						22	75	22	75
Yudego y Villandiego	40										230		37	35	307	35
Zael													50	25	50	25
Zalduengo											29		14		43	
Zarzosa de Ríopisuerga													37	50	37	50
Zazuar											162		43	30	205	30
Zamel													11	25	11	25
Zañeda													41	60	14	60
Orden Público			9.000												9.000	
Por transferencia de automóviles..			12.675												12.675	
TOTAL	45.170	15	21.932	75	4.720		10.067	00	29.530	37	256.176	85	26.731	83	394.328	95

Burgos, 31 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.

El Jefe de la Comisión Provincial;

José Francisco de Astor.

